



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

ASUNTO: APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS EXTERIORES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA 2026

A la vista del expediente iniciado por Resolución de Alcaldía nº 541, de 24 de agosto de 2026, y tramitado para la convocatoria de subvenciones destinadas a mejora y embellecimiento de fachadas y cerramientos exteriores en el conjunto histórico-artístico de Alcalá del Júcar, en régimen de concurrencia competitiva, destinado a dar cumplimiento al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el periodo 2025/27, aprobado en sesión plenaria de 2 de junio de 2025, implementando para el ejercicio 2026 la línea estratégica 1 del mismo ("*Promoción y preservación del patrimonio. Mejora de la imagen del Conjunto Histórico-Artístico. Línea de subvención: Ayudas a la mejora de revestimientos, enladrado y pintado de fachadas del CHA*"2), recogida en su artículo 10, cuyo objetivo consiste en el fomento de actuaciones centradas en la rehabilitación y puesta en valor del Conjunto Histórico-Artístico del municipio.

Considerando que la competencia del Ayuntamiento para actuar en esta materia deriva de la acción de fomento de la Administración local que se le reconoce en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y que, en este caso se pretende la satisfacción de una necesidad pública de interés general cual es la conservación y rehabilitación de la edificación en el perímetro del núcleo urbano más antiguo y característico de Alcalá del Júcar, declarado Conjunto Histórico-Artístico por Real Decreto 2335/1982, de 30 de julio, del Ministerio de Cultura (Boletín Oficial del Estado de 21/09/1982), competencia municipal propia prevista en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, favoreciendo así su mantenimiento, conservación, embellecimiento, recuperación y dinamización.

De conformidad con la Ordenanza específica municipal reguladora de bases para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora y embellecimiento de fachadas y cerramientos exteriores en el Conjunto Histórico-Artístico de Alcalá del Júcar, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 2 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 90 de fecha 4 de agosto de 2025, con el texto íntegro de la norma.

Visto el informe de actualización de precios de las actuaciones emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 24 de agosto de 2026

Visto el informe jurídico y de propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 24 de agosto de 2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de Secretaría-Intervención de fecha 24 de agosto de 2026, y la existencia certificada de crédito adecuado y suficiente en la partida 1532-48 (Programa de Subvenciones para rehabilitación y pintura fachadas CHA (2026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 5.1 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la convocatoria de concesión de subvenciones para la mejora y embellecimiento de fachadas y cerramientos exteriores en el conjunto histórico-artístico de Alcalá del Júcar, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de mejora y embellecimiento de fachadas y cerramientos



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

exteriores en el conjunto histórico-artístico de Alcalá del Júcar, ejercicio 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto correspondiente por importe de diez mil quinientos euros con cargo a la partida presupuestaria 1532-48.

TERCERO. Regístrese y publíquese la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor y órgano competente para la evaluación de las solicitudes al Servicio de Urbanismo municipal (Secretaría-Intervención, Servicios técnicos de Urbanismo, concejalía con competencias en materia de urbanismo y protección del patrimonio).

QUINTO. Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS EXTERIORES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE ALCALÁ DEL JÚCAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza reguladora de las bases para la convocatoria de concesión de subvenciones para la mejora y embellecimiento de fachadas y cerramientos exteriores en el conjunto histórico-artístico de Alcalá del Júcar (en adelante, CHA), aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 2 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 90 de fecha 4 de agosto de 2025.

2. OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención de actuaciones de revocado, revestimiento y pintado, en color blanco, de fachadas y paredes exteriores de inmuebles ubicados en el CHA, incluyendo, en su caso, trabajos de reparación y preparación necesarios y asociados, así como la carga y transporte de residuos a vertederos autorizados, y referidas a las siguientes categorías de situación y tipología de actuaciones:

Categoría Primera. Edificaciones en situación de ladrillo visto, sin ningún tipo de revestimiento en la totalidad de su envolvente, o con la totalidad de la superficie de su envolvente con coloraciones discordantes o incompatibles con la normativa del CHA. Deberán plantear la ejecución de un revestimiento continuo en toda la envolvente transpirable tipo mortero de cal aérea o hidráulica o la pintura de toda la superficie de la envolvente con pintura al silicato en color blanco.

Categoría Segunda. Edificaciones en situación de ladrillo visto sólo parcial, en alguna superficie de su envolvente exterior. Deberán plantear un revestimiento continuo en toda la envolvente transpirable tipo mortero de cal aérea o hidráulica.

Categoría Tercera. Edificaciones que cuenten con materiales de revestimiento impropios en fachadas, cerramientos exteriores y/o recercados (zócalos de gres, cerámicos, alicatados, aplacados de losas de piedra de forma irregular y apariencia rústica, revestimientos de morteros monocapa u otros) o con parte de la superficie de su envolvente con coloraciones discordantes e incompatibles con la normativa del CHA. Deberán plantear la eliminación de los revestimientos impropios para su adaptación a la estética del entorno con un revestimiento continuo con mortero de cal aérea o hidráulica; o la eliminación completa de las coloraciones impropias con aplicación de pintura al silicato y transpirable de color blanco.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

Las ayudas económicas se aplicarán exclusivamente a actuaciones informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales y que lleguen a contar con autorización del órgano competente autonómico en materia de patrimonio cultural, en aplicación del artículo 27 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, dentro del procedimiento general de concesión de licencia municipal de obra.

*El plazo máximo para la ejecución y terminación de las actuaciones objeto de esta subvención finalizará a los **seis meses** de la resolución definitiva de concesión prevista en el apartado 7.*

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 1532-48 "Programa de subvenciones rehabilitación y pintura fachadas CHA" dotada con un importe 10.500 euros, de conformidad con la previsión contemplada en el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2026.

La cuantía individual de las ayudas será de hasta un máximo de 4.000 euros, y hasta el límite del 50 % del presupuesto presentado junto a la solicitud y ajustado al siguiente cuadro de precios:

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 ACTUACIONES PREVIAS									
01.01	m2 PICADO REVOCO MONOCAPA O TIROLESA VERTICAL A MANO Picado de revocos de mortero monocapa o a la tirolese en paramentos verticales, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.						1,00	20,75	20,75
01.02	m2 DEMOLICIÓN APLACADOS C/MARTILLO ELÉCTRICO Demolición de aplacados de losas de piedras naturales o artificiales, gres u otros materiales recibidas con mortero de cemento, con martillo eléctrico, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con p.p. de medios auxiliares.						1,00	13,09	13,09
01.03	m2 REVESTIMIENTO CAL HIDRÁULICA NATURAL 3,5 NHL ENFOSCADO O AÉREA Revestimiento de paramentos verticales con mortero de Cal Hidráulica Natural 3,5 NHL de Lafarge o aérea, espesor según soporte, mínimo 10 mm. Color a elegir por la D.F., aplicado manualmente y regleado, aplicado directamente sobre el soporte, l/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPR-7, se descontarán huecos mayores a 3m2 y se medirán moquetas. Mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.						1,00	34,64	34,64
01.04	m2 P. SILICATO LISO EXTERIOR BL./COLOR Pintura mineral para fachadas, a base de silicato potásico, (cumple norma DIN 18363 Pto.2.4.1) lisa, mate total, de alta opacidad y alta permeabilidad al agua y vapor de agua.						1,00	13,02	13,02
01.05	m3 CARGA/TRANSPORTE VERTEDERO<20km.DUMPER Carga y transporte de escombros al vertedero, a una distancia mayor de 10 km y menor de 20 km, considerando ida y vuelta, en camiones basculantes de hasta 20 t de peso, cargados con a mano y transportados hasta camión con dumper, incluso canon de vertedero, sin medidas de protección colectivas.						1,00	21,38	21,38

Las mediciones que resulten se multiplicarán por las cantidades económicas señaladas para cada tipo de intervención, dando como resultado el presupuesto de ejecución material de la inversión. Éste se comparará con los presupuestos (Iva incluido) presentados con la solicitud, eligiéndose el menor de los dos para la determinación del gasto subvencionable.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNW9

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

4. DESTINATARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las siguientes personas:

- a) El propietario o propietarios del edificio, usuarios o no del mismo.*
- b) Los inquilinos o arrendatarios del edificio o vivienda contando con la autorización por escrito del propietario.*
- c) Agrupaciones de personas físicas, comunidades de propietarios y comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actuación que motiva la concesión de la subvención.*

En cualquier caso, serán condiciones exigibles del edificio objeto de la intervención:

- a) Que esté situado en el área delimitada por el Conjunto Histórico-Artístico de Alcalá del Júcar.*
- b) Que su antigüedad sea superior a cuatro años.*
- c) Que no se encuentre sujeto a limitaciones que impidan el uso previsto.*
- d) Que no haya sido beneficiario en los últimos cuatro años de subvenciones municipales de la naturaleza de las recogidas en la presente convocatoria.*

5. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

6. SOLICITUDES

*Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** de esta convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar; presencialmente, utilizando la sede electrónica municipal o cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Documento de identidad de la persona solicitante. En caso de persona jurídica o comunidad de propietarios, documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad (escritura de apoderamiento u otro documento equivalente) y NIF de representante. En caso de arrendatario u usufructuario aportar también el NIF de la persona o personas propietarias.*
- Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble, o autorización por parte de la propiedad para realizar la actuación. En el caso de comunidad de propietarios, se aportará el acuerdo de la Junta de Propietarios relativo a la solicitud de la ayuda.*
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local.*
- Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, y también de las solicitadas. Se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.*
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.*
- Memoria descriptiva o presupuesto de ejecución material de la actuación, firmado por empresa o autónomo con competencia profesional, debidamente detallado, definido por capítulos y desglosado*



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

por partidas, con sus precios unitarios descompuestos, con Iva separado, y con indicación de estos extremos sobre la actuación que se propone como objeto de subvención, en lo que proceda:

- metros cuadrados de picado del revestimiento (mortero, aplacado o ladrillo)*
- metros cuadrados de revestimiento con cal aérea o hidráulica*
- metros cuadrados de pintura al silicato*
- metros cúbicos de carga y transporte a vertedero de residuos (en caso de demoliciones de aplacados o revestimientos).*
- *Fotografía del estado del inmueble previo a las actuaciones.*

*El plazo para su presentación será de **un mes** desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.*

7. INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción, que será el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Secretaría-Intervención, Servicios técnicos de Urbanismo, concejal competencias en materia de urbanismo y protección del patrimonio) que comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que ha desistido a su solicitud, con la resolución previa que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El órgano instructor, una vez comprobados los aspectos anteriores, procederá a valorar y baremar las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en el artículo 9, y hará un informe de idoneidad de cada actuación y del resultado de la valoración, remitiendo el expediente al órgano responsable de la resolución del procedimiento, que será la Alcaldía, a fin de que dicte resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento alojada en la página web www.alcaladeljucar.es

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la resolución provisional. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución definitiva se les requerirá para que justifiquen, con carácter previo a la resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará por los servicios de recaudación municipal.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se asignarán las siguientes puntuaciones, determinantes del orden de prelación para concesión de las ayudas, según el tipo de actuación y para el objeto que se indica:



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

-Actuaciones en edificaciones clasificables en la Categoría Primera del artículo 2.3 (edificaciones que se encuentren en situación de ladrillo visto, sin ningún tipo de revestimiento en la totalidad de su envolvente, o bien con la totalidad de la superficie de su envolvente con coloraciones discordantes o incompatibles con la normativa del CHA). Deberán plantear la ejecución de un revestimiento continuo en toda la envolvente transpirable tipo mortero de cal aérea o hidráulica o la pintura de toda la superficie de la envolvente con pintura al silicato en color blanco: 5 puntos.

-Actuaciones en edificaciones clasificables en la Categoría Segunda del artículo 2.3 (edificaciones en situación de ladrillo visto sólo parcial, en alguna o algunas superficies de sus fachadas). Deberán plantear un revestimiento continuo en toda la envolvente transpirable tipo mortero de cal aérea o hidráulica: 4 puntos.

-Actuaciones en edificaciones clasificables en la Categoría Tercera del artículo 2.3 (edificaciones que cuenten con materiales de revestimiento improprios en fachadas y/o recercados - zócalos de gres, cerámicos, alicatados, aplacados de losas de piedra de forma irregular y apariencia rústica, revestimientos de morteros monocapa- o con parte de la superficie de su envolvente con coloraciones discordantes e incompatibles con la normativa del CHA). Deberán plantear la eliminación de los revestimientos improprios para su adaptación a la estética del entorno con un revestimiento continuo con mortero de cal aérea o hidráulica; o la eliminación completa de las coloraciones improprias con aplicación de pintura al silicato y transpirable de color blanco: 3 puntos.

Las puntuaciones no serán acumulables entre sí. Si una actuación fuera susceptible de integrarse en más de una de las tres categorías señaladas se asignará a la de mayor puntuación. Los casos de empate se resolverán por el criterio de preferencia de mayor presupuesto de ejecución material de la actuación propuesta.

9. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución es la Alcaldía. La resolución, tendrá que ser motivada y hará constar la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto presentado, el importe de la ayuda que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas. No se prevé la reformulación de las solicitudes. La aceptación, que se entenderá producida tácitamente por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo sin manifestar expresamente sus objeciones, y, en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención, implicará la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

La concesión de subvención no exime de la obligatoriedad de la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse juntamente con la subvención. En consecuencia, el beneficiario deberá presentar, si no lo hubiera ya hecho con anterioridad, la documentación necesaria para la autorización administrativa en el plazo máximo de un mes. La subvención queda condicionada a la obtención de la licencia de obras.

El órgano competente para la concesión de la subvención podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

notificado la resolución legítima a las personas interesadas a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea lo que sea justificado por el beneficiario.

La actividad objeto de la ayuda se entiende, en todo caso, a riesgo y ventura del beneficiario. El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o de que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar como consecuencia de las obras.

Los promotores de las solicitudes de subvención, ya sean desestimadas u otorgadas, en el caso de que por cualquier circunstancia no ejecuten las obras, podrán comunicarlo mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con el objeto de instar la anulación de la licencia urbanística solicitada, pudiendo solicitar la devolución del correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

10. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizadas las obras, el interesado dispondrá de un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de su terminación, para formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a) Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o, en su defecto, declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las obras y detallando los siguientes datos mínimos, según proceda: metros cuadrados de picado del revestimiento (mortero, aplacado o ladrillo), metros cuadrados de revestimiento con cal aérea o hidráulica, metros cuadrados aplicados con pintura al silicato, metros cuadrados de carga y transporte a vertedero de residuos (caso de demoliciones de aplacados o revestimientos).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha y modo de pago.

c) Factura o facturas detalladas emitidas por el contratista encargado de la realización de las obras (salvo en los casos de autoempleo, en los que los servicios técnicos municipales podrán eximir de esta condición, siempre y cuando se hubiera comprobado que se ha ejecutado de manera efectiva los trabajos) incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior. Las facturas, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

d) Documentación acreditativa del pago. Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada. Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar la cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este sentido, deberá tenerse en cuenta que conforme a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No se admitirán pagos



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

en efectivo que supere el máximo legal, como tampoco el fraccionamiento de la factura para no superar el máximo legal.

e) Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud, o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.

f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión.

g) Fotografía del estado del inmueble tras la actuación.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en el plazo y tendrán que estar pagados en el momento de la justificación. Como norma general deberá justificarse el importe total de la subvención concedida por el Ayuntamiento más el porcentaje de cofinanciación establecido en la disposición tercera. En el caso de obtener otra subvención para la misma finalidad, el importe a justificar será la suma de las ayudas recibidas más el porcentaje de cofinanciación aludido

Presentada o completada la documentación, en un plazo máximo de 21 días se procederá por parte de los servicios técnicos municipales a girar visita de inspección y comprobación de la obra realizada para verificar la correspondencia de la obra ejecutada y la correcta ejecución de la misma, la valoración final subvencionable y la liquidación definitiva en concepto del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en el supuesto de que se hubiesen producido diferencias entre el coste previsto y el coste real de dichas obras.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas y condiciones establecidas en la licencia, la subvención y a la normativa urbanística, y emitidos cuantos otros informes fuesen necesarios, el expediente será resuelto por la Alcaldía, y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público, se dará traslado a la Tesorería Municipal para que se proceda al pago de la cuantía subvencionada en la cuenta bancaria facilitada con la solicitud, cuyo titular tendrá que coincidir con el solicitante de la subvención.

El pago del importe de la subvención se realizará una vez acreditada la realización del gasto y en pago único, mediante transferencia bancaria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan.

El beneficiario de la subvención se obliga a ejecutar la actuación subvencionada con los requisitos y las condiciones determinantes de la concesión y a acreditar ante el Ayuntamiento la



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

realización de la actuación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en los plazos marcado.

El beneficiario deberá comprometerse a ejecutar la actuación en los términos planteados en su solicitud, asumiendo la financiación de la parte no subvencionada.

El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión de los técnicos municipales, así como a las de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

Es responsabilidad del beneficiario adoptar todas las medidas que exija la normativa vigente para garantizar la seguridad de los que ejecuten los trabajos objeto de la ayuda y la de terceras personas y bienes ajenos. Los promotores deberán atender a las indicaciones que pudieran realizar los servicios técnicos municipales, a los efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el planeamiento municipal.

13. INCUMPLIMIENTO, INSPECCIÓN. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se entiende incumplimiento, la no realización de todo o parte de la actuación subvencionada, o la inobservancia de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada o al inicio de un procedimiento de reintegro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al control, responsabilidades y régimen sancionador determinado en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, podrá proponer al órgano concedente de la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes, en su caso.

14. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, para ser utilizados con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse mediante escrito al Ayuntamiento de Alcalá del Júcar para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Subvenciones Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rige la convocatoria abierta publicada



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

en el BOP, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCION LA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE CERRAMIENTOS EXTERIORES EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE ALCALÁ DEL JÚCAR. Ejercicio 2026

I. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		DNI:
Domicilio		Código postal
Población:	Provincia	Teléfono:

En caso de personas jurídicas, en representación de....., con CIF.....

II. Datos del inmueble

Dirección	
Referencia catastral	

EXPONGO que enterado del Plan de Subvenciones Municipal para la mejora y embellecimiento de fachadas y cerramientos exteriores en el conjunto histórico-artístico de Alcalá del Júcar, conforme a convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

SOLICITO la inclusión en la misma, **declarando responsablemente:**

1º. Que cumpla todos los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria y no me hallo inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas.

2º. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º. (Elegir lo que corresponda):

☐ Que no he solicitado ni recibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad de esta solicitud

☐ Que sí he solicitado ni recibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad de esta solicitud (acompañó copia de las resoluciones o acuerdos de concesión de las mismas).

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha concesión/ solicitud

4º. Que el coste de la actuación, según documentación que se adjunta asciende a la cantidad de €.



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
24/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá DEL Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
24/08/2026



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 1638250Y

5ª. *Que en consecuencia y conforme a las reglas y límites de la convocatoria, solicito una subvención por importe de..... € (máximo 4.000 euros y 50% del coste de la actuación)*

En cumplimiento de la convocatoria, acompaño la siguiente documentación:

☐ **Fotocopia de Documento Nacional de Identidad** (En caso de persona jurídica o comunidad de propietarios, documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad -escritura de apoderamiento u otro documento equivalente y NIF de representante -; en caso de arrendatario u usufructuario aportar también el NIF de la persona o personas propietarias).

☐ **Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble, o autorización por parte de la propiedad para realizar la actuación** (en el caso de comunidad de propietarios, se aportará el acuerdo de la Junta de Propietarios relativo a la solicitud de la ayuda).

☐ **Memoria descriptiva o presupuesto de ejecución material de la actuación**, firmado por empresa o autónomo con competencia profesional, debidamente detallado, definido por capítulos y desglosado por partidas, con sus precios unitarios descompuestos, con Iva separado, y con indicación de estos extremos sobre la actuación que propone como objeto de subvención, según proceda:

- metros cuadrados de picado del revestimiento (mortero, aplacado o ladrillo)
- metros cuadrados de revestimiento con cal aérea o hidráulica
- metros cuadrados de pintura al silicato
- metros cúbicos de carga y transporte a vertedero de residuos (en caso de demoliciones de aplacados o revestimientos).

☐ **Fotografía del estado actual del inmueble**, previo a las actuaciones.

☐ **Certificado de titularidad de cuenta corriente** emitido por la entidad bancaria.

Alcalá del Júcar, de de 2026

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA ADKL LEW9 FKYD FNWP

Resolución Nº 544 de 24/08/2026 "APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL C.H.A. ANUALIDAD 2026" - SEGRA 939065

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11